

LA-00167-JP-2024

Luis Beltrán, 19 de Agosto de 2026.-

Proveyendo presentación nro. LA-00167-JP-2024-E0014 VISTA-ADJUNTA-SOLICITA -MEDIDAS *PREFERENTE DESPACHO* (presentado el 14/08/2026 14:33:56);

Al punto I: Agréguese Oficio N° 658 /26-DMI. CHCH debidamente diligenciado y téngase presente las notificaciones efectuadas.

Al punto II: Estese a lo que infra se disponga.

Por emitido informe. Téngase presente lo dictaminado por el Equipo Técnico Interdisciplinario.

En atención a lo peticionado, siendo que de las presentes actuaciones no se desprenden elementos suficientes que permitan corroborar que la situación familiar denunciada inicialmente ha sido modificada, valorando lo dictaminado por el Equipo Técnico Interdisciplinario, es que se comparte el criterio de la Sra. Defensora de Menores e Incapaces de prorrogar las medidas protectorias dispuestas en autos oportunamente mediante [SENTENCIA INTERLOCUTORIA nro: 2026-I-291](#) de fecha 25/03/26 y [SENTENCIA INTERLOCUTORIA nro: 2026-I-601](#) de fecha 24/06/26.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo preceptuado por el art. 136 y sig. del Libro II, Título V, de la Ley 5396 (CPF);

RESUELVO:

I.-) Prorrogar las medidas protectorias de autos de:

i.-) **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO FIJANDO UN RADIO DE 100 mts. del [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] hacia la [VÍCTIMA_1]** en donde esta se encuentre y hacia su vivienda y/o lugar de residencia (**Art. 148, inc. c) CPF**).

ii.-) **PROHIBICIÓN DE INGRESO Y/O PERMANENCIA del [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] EN EL DOMICILIO FAMILIAR** donde reside la [VÍCTIMA_1]. (**Art. 148, inc. c) CPF**).

iii.-) **MANTENER la SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN** del progenitor [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] DNI n° [DNI_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] con su hijo el niño [FAMILIAR_1] ([EDAD_FAMILIAR_1]). (**Cfr. Art. 149, inc. a) CPF.**) Hágase saber que esta última

medida estará vigente por el TÉRMINO DE 60 DÍAS contados a partir de su efectiva notificación y que dejarán de estar vigente, morigerándose el cumplimiento de las mismas, durante la implementación de las estrategias dispuestas por el organismo proteccional.

Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial previsto en los artículos 154 del CPF, y 239 de CP y dar la debida intervención al Sr. Fiscal en turno. En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlo en forma inmediata, ya sea concurriendo ante la Comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía de turno, y/o presentarse en el expediente con abogado como se informa infra.

NOTIFIQUESE de manera Personal y con habilitación de día y hora.

II.-) Ofíciase a la Unidad Preventora que por jurisdicción corresponda, a fin de hacerle saber lo dispuesto ut supra, con transcripción de las medidas protectorias oportunamente ordenadas para la toma de conocimiento, debiendo informar de inmediato a este Juzgado cualquier situación que se presente en consecuencia. Asimismo requiérase colaboración para proceder a notificar en forma personal a las partes intervinientes lo dispuesto supra.

III.-) Cítese a audiencia al [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] DNI n° [DNI_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] para el DÍA 26 DE AGOSTO DE 2026 a las 11:00 horas, a los fines de mantener entrevista con profesionales del Equipo Técnico Interdisciplinarios a realizarse en los estrados de este Tribunal sito en calle Guerrico n° 624 de Luis Beltrán, la que se llevará a cabo en forma individual y en la que podrá ser acompañado con patrocinio letrado, munido de su DNI. Notifíquese de manera personal con habilitación de día y hora.

Hágase saber que la confección, suscripción y diligenciamiento de lo aquí dispuesto queda a cargo exclusivo del Defensor Oficial Dr. Gustavo Bagli representante legal de la [VÍCTIMA_1] (Cfme. Art. 2 Código Procesal de Familia).

Carolina Pérez Carrera
Jueza de Familia Sustituta